



---

# PRIMERA INSTANCIA

## REVISTA JURÍDICA

---

Número 14, Volumen 7  
Enero-junio  
2020

[www.primerainstancia.com.mx](http://www.primerainstancia.com.mx)  
ISSN 2683-2151

**DIRECCIÓN Y COMITÉ EDITORIAL DE REDACCIÓN**  
***REVISTA PRIMERA INSTANCIA***

EDITOR y DIRECTOR GENERAL

Dr. Alfonso Jaime Martínez Lazcano

Profesor de la Universidad Autónoma de Chiapas. México.

DIRECTOR HONORARIO

Dr. Hugo Carrasco Soulé

Profesor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

COEDITOR GENERAL

Dr. Jaime Alfonso Cubides Cárdenas

Profesor de la Universidad Católica de Colombia.

COMITÉ EDITORIAL

Ana Carolina Greco Paes

Professora na Toledo Centro Universitário, Brasil.

Juan Marcelino González Garcete

Profesor de la Universidad Nacional de Asunción, Paraguay.

Pamela Juliana Aguirre Castro

Profesora de la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Quito y Universidad de Especialidades Espíritu Santo; Universidad Católica Santiago de Guayaquil, Ecuador.

Pablo Darío Villalba Bernié

Decano de la Universidad Católica de Encarnación, Paraguay.

René Moreno Alfonso

Abogado. Profesor de la Universidad Republicana, sede Bogotá, Colombia.

ASESORAMIENTO CIENTÍFICO

Dra. Jania Maria Lopes Saldanha

Profesora en la Universidad Federal de Santa María, Brasil

REVISTA PRIMERA INSTANCIA, número 14, volumen 7, enero a junio de 2020, es una revista electrónica arbitrada en español de difusión vía red de cómputo desde el 2013, resultado de investigaciones científicas originales e inéditas, difunde resultados de estudios empíricos y teóricos preferentemente del área jurídica, con la periodicidad semestral (enero-junio / julio-diciembre).

Boulevard Presa de la Angostura, número 215-12, Fraccionamiento Electricistas Las Palmas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29040, Tel. (52961) 6142659, página web: <http://www.primerainstancia.com.mx/revista-primera-instancia/>

Correo [primerainstancia@Outlook.com](mailto:primerainstancia@Outlook.com).

Alfonso Jaime Martínez Lazcano, titular de la Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2018-061813141600-203, otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, ISSN 2683-2151.

Las opiniones de los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación, se autoriza la reproducción total o parcial de los textos aquí publicados, siempre y cuando se cite la fuente completa y la dirección electrónica de la publicación.

---

# Editorial

La humanidad está en riesgo, por la pandemia provocada por un nuevo virus SARS – COV-2, que ha provocado, al día de hoy 4,687,320 personas contaminadas y 313, 973 personas fallecidas, de acuerdo con los datos de la *University Jonh Hopkins*.<sup>1</sup>

La población mundial es de 7700 millones de personas,<sup>2</sup> lo que representa, en forma global: el 0.0608% de contagios y el 0.00407% muertes de toda la humanidad.

No todos los países han resentido en forma similar la enfermedad COVID-19, siendo el más afectado, hasta ahora Estados Unidos con 4,478,241 contagiados y 89,207 fallecimientos,<sup>3</sup> país que destina el mayor porcentaje (14.7%)<sup>4</sup> del PIB a la salud, pero que no da asistencia gratuita como regla.

Este fenómeno, que sorprendió a todos, ha evidenciado las carencias de las instituciones encargadas de proteger la salud, las desigualdades sociales, el uso mezquino de noticias falsas, que los políticos y los medios de comunicación aprovechan egoístamente cualquier acontecimiento para pretender manipular a la sociedad, la falta de solidaridad como sociedad, la ausencia de pericia para dirigir con políticas paliativas ante este grave peligro, en el que hay que ponderar entre proteger la vida de las personas o la economía, muchos son los retos que los operadores del derecho, tendrán que desarrollar, para atender lo más eficaz, ante los dilemas en que nos encontramos, que en mucho, los propios seres humanos, somos causantes de ello.

En este número se presentan artículos de destacados juristas con temas de gran importancia para comprender los fenómenos jurídicos actuales: RELATIVIDAD DE LA SENTENCIA DE AMPARO VS LA GARANTÍA DE NO REPETICIÓN CONVENCIONAL de Alfonso Jaime Martínez Lazcano; GÉNERO Y DERECHOS: EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO PARA LA POBLACIÓN TRANS, POR LA VÍA ADMINISTRATIVA de Rocío de la Rosa Méndez y Yolanda Castañeda Altamirano; OMBUDSPERSON MUNICIPAL. UNA NECESIDAD EN EL ESTADO MEXICANO de Eliceo Muñoz Mena; DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL. HABEAS CORPUS INMEDIATO. ART. 14 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE MISIONES REPÚBLICA ARGENTINA de Pablo Federico Padula; ARGUMENTANDO LA VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES A LA VEZ DE INCURRIR EN DICHO MENOSCABO de Jorge Isaac Torres Manrique; DAÑO MORAL Y SU TUTELA JUDICIAL EFECTIVA de Merly Martínez Hernández; PROTECCIÓN AMBIENTAL EN RELACIÓN AL DERECHO A

---

<sup>1</sup> COVID-19 Dashboard by the Center for Systems Science and Engineering (CSSE) at Johns Hopkins University (JHU), (véase en: <https://coronavirus.jhu.edu/map.html>, consultado el 17/05/2020, 14:25 hora de la Ciudad México)

<sup>2</sup> ONU, Paz, dignidad e igualdad en un planeta sano, (véase en: <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/population/index.html>, consultado el 17/05/2020)

<sup>3</sup> COVIT-19, *Ídem*.

<sup>4</sup> El Banco Mundial proporciona datos para Estados Unidos desde 2000 a 2017. El valor medio para Estados Unidos durante ese período fue de 15.42 % del PIB con un mínimo de 12.5 % del PIB en 2000 y un máximo de 17.2 % del PIB en 2016. (*Global Economy, Estados Unidos: Gasto en salud como % del PIB*, véase en: [https://es.theglobaleconomy.com/USA/Health\\_spending\\_as\\_percent\\_of\\_GDP/](https://es.theglobaleconomy.com/USA/Health_spending_as_percent_of_GDP/), consultado el 17/05/2020).

LA SALUD: EXAMEN DEL DERRAME DE CRUDO EN COLOMBIA de Jaime Cubides-Cárdenas y Andrea Paternina Feria y POSIBILIDAD DEL MATRIMONIO IGUALITARIO EN VENEZUELA de Sacha Rohán Fernández Cabrera.

Estamos inmersos en una revolución jurídica, esencialmente por la influencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el ámbito interno de los países latinoamericanos adheridos al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, que requiere de muchas voces y reflexiones para comprender los nuevos parámetros de protección a los derechos humanos.

Esperando que *Primera Instancia* venga a contribuir y a impulsar la nueva cultura jurídica de protección de los derechos humanos.

Alfonso Jaime Martínez Lazcano

Editor y Director General

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 17 de mayo de 2020.

## ÍNDICE

### **RELATIVIDAD DE LA SENTENCIA DE AMPARO VS LA GARANTÍA DE NO REPETICIÓN CONVENCIONAL.**

Alfonso Jaime Martínez Lazcano.....11

### **GÉNERO Y DERECHOS: EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO PARA LA POBLACIÓN TRANS, POR LA VÍA ADMINISTRATIVA**

Rocío de la Rosa Méndez y Yolanda Castañeda Altamirano.....36

### **OMBUDSPERSON MUNICIPAL. UNA NECESIDAD EN EL ESTADO MEXICANO**

Eliceo Muñoz Mena.....59

### **DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL. HABEAS CORPUS INMEDIATO. ART. 14 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE MISIONES REPÚBLICA ARGENTINA**

Pablo Federico Padula.....111

### **ARGUMENTANDO LA VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES A LA VEZ DE INCURRIR EN DICHO MENOSCABO**

Jorge Isaac Torres Manrique.....134

### **DAÑO MORAL Y SU TUTELA JUDICIAL EFECTIVA**

Merly Martínez Hernández.....158

**PROTECCIÓN AMBIENTAL EN RELACIÓN AL DERECHO A LA SALUD:  
EXAMEN DEL DERRAME DE CRUDO EN COLOMBIA**

Jaime Cubides-Cárdenas y Andrea Paternina Feria.....218

**POSIBILIDAD DEL MATRIMONIO IGUALITARIO EN VENEZUELA**

Sacha Rohán Fernández Cabrera.....246



# PROTECCIÓN AMBIENTAL EN RELACIÓN AL DERECHO A LA SALUD: EXAMEN DEL DERRAME DE CRUDO EN COLOMBIA<sup>1</sup>

---

Jaime CUBIDES-CÁRDENAS\*

Andrea PATERNINA FERIA\*\*

**SUMARIO:** I. *Introducción.* II. *Conceptos del Derecho y la Justicia ambiental.* III. *El origen del Derecho Ambiental y de la Justicia ambiental.* IV. *Relación entre el Derecho Ambiental y los derechos humanos.* V. *Conclusiones.* VI. *Referencias.*

Resumen: La Justicia ambiental se ha creado como un mecanismo importante para la protección del medio ambiente, y junto a ella para salvaguardar los derechos humanos que se ven vulnerados con la negligencia de muchas empresas industriales que con su producción poco consciente dañan el medio ambiente y la salud de quienes hacen uso de

---

<sup>1</sup> Capítulo que expone resultados de investigación del proyecto titulado: “Desafíos Contemporáneos para la protección de Derechos Humanos en escenarios de posconflicto: Fase II” que forma parte de la línea de investigación Fundamentación e Implementación de los Derechos Humanos, del grupo de investigación “Persona, Instituciones y Exigencias de Justicia”, reconocido y categorizado como Tipo A1 por COLCIENCIAS y registrado con el código COL0120899, vinculado al Centro de Investigaciones Socio jurídicas de la Universidad Católica de Colombia (CISJUC), adscrito a la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Colombia. Trabajo recibido el 12 de octubre de 2019 y aprobado el 1 de marzo de 2020.

\* Abogado y especialista en Derecho Público de la Universidad Autónoma de Colombia, especialista y Magister en Docencia e Investigación con énfasis en las ciencias jurídicas de la Universidad Sergio Arboleda y Magister en derecho de la misma casa de estudios, estudiante de Doctorado en Derecho en la línea de investigación de Derecho Constitucional de la Universidad de Buenos Aires Argentina. Docente investigador y líder del Grupo de investigación: “Persona, Instituciones y Exigencias de justicia” de la Universidad Católica de Colombia. Contacto: jacubides@ucatolica.edu.co

\*\* Estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Colombia, integrante del Semillero de Investigación “Observatorio de Justicia Constitucional y Derechos Humanos” de la misma casa de estudios. Contacto: acpaternina14@ucatolica.edu.co



los recursos que hacen parte del mismo, es por ello que es necesario se tomen en cuenta este tipo de herramientas que ayuden a crear mejores garantías para un medio ambiente sustentable que cree un mejor hábitat para las generaciones venideras. El derrame de crudo es uno de los problemas más graves que se han venido dando desde hace muchos años en todas las partes del mundo donde la generación e industrialización del petróleo hacen parte del desarrollo de la economía del país, creando daños irreversibles en las fuentes hídricas y en el suelo donde se dan estos derrames, creando así también daños en la salud de las personas que dependen de estos recursos tan básicos para el desarrollo habitual de la vida de las personas vulnerando sus derechos fundamentales.

Palabras clave: Justicia ambiental, medio ambiente, salud, Derechos humanos, derecho ambiental.

Abstract: Environmental Justice has been created as an important mechanism for the protection of the environment, and with it to safeguard the human rights that are violated with the negligence of many industrial companies that with their unconscious production damage the environment and health of those who make use of the resources that are part of it, that is why it is necessary to take into account this type of tools that help create better guarantees for a sustainable environment that creates a better habitat for generations to come. The oil spill is one of the most serious problems that have been occurring for many years in all parts of the world where the generation and industrialization of oil are part of the development of the country's economy, creating irreversible damage to water sources and on the ground where these spills occur, thus also creating damage to the health of people who depend on these resources so basic to the habitual development of people's lives, violating their fundamental rights.

Keywords: Environmental justice, environment, health, human rights, environmental law.

## **I. INTRODUCCIÓN**

El mundo se encuentra en una etapa precaria, en la que si no se actúa respecto a la situación del medio ambiente no habrá vuelta atrás, se han presenciado ya muchas de las

consecuencias que ha causado la falta de pertenencia con lo que la humanidad posee, y pronto se sabrá lo que es perder todo lo que alguna vez se pudo conocer, y aún más que eso, las generaciones venideras jamás tendrán recuerdos de lo que aún se puede salvar. Esta es una época de tomar iniciativas, innovar, y aportar para que no sea el fin de una era en donde el medio ambiente aún puede ser salvado.

Es importante la innovación en el cuidado del medio ambiente ya que como bien lo dice el autor Vargas: “los resultados de los procesos de innovación en materia ambiental, además de impulsar una sostenibilidad eficaz y perdurable, contribuyen a reducir el impacto ambiental a través de la optimización en el uso de los recursos”.<sup>2</sup>

Es por ello que el presente trabajo se basa en los conceptos del Derecho y la justicia ambiental, los cuales son realmente relevantes para la protección y preservación del medio ambiente, ya que han creado muchas de las iniciativas más importantes para la mitigación de los daños causados sobre todo por las actividades a manos de los humanos, por lo tanto se presentan tres (3) subtítulos que ayudarán a tener claro el concepto de Derecho Ambiental, sus orígenes y la relevancia que este tiene con los derechos humanos; además de tomar el término de la justicia ambiental como una herramienta utilizable para mejorar y equilibrar las injusticias causadas por la poca importancia tomada a la protección del medio ambiente.

La industria es uno de los sujetos que más daño ha creado al medio ambiente sobretodo en el caso del derrame de petróleo tanto en las fuentes hídricas como en el suelo, y este daño se encuentra ampliamente ligado con el daño a la salud de la comunidad que convive y tiene como hogar el hábitat donde se dieron esos daños.

## **II. CONCEPTOS DEL DERECHO Y LA JUSTICIA AMBIENTAL**

El término de justicia ambiental es muy poco conocido en el mundo, sobretodo en Latinoamérica y Colombia, debido a que la conciencia ambiental en esta región del mundo es muy poca al verse permeada por la economía y la producción de materia prima. En este ámbito, la justicia ambiental está ampliamente ligada al concepto de Derecho Ambiental, puesto que de los dos conceptos se generan el uno del otro y entran en una relación continua.

---

<sup>2</sup> VARGAS CHÁVEZ, Iván, *Derecho e innovación ambiental*, Editorial Universidad del Rosario, Bogotá, 2016, p. 7.

Es por ello que será necesario comprender que es el Derecho Ambiental para así llegar al termino adecuado de justicia ambiental y la incidencia que esta tiene a nivel nacional e internacional; a continuación basados en lo anteriormente dicho se expondrán varios de los conceptos presentados por doctrinantes acerca del Derecho Ambiental y el derecho internacional ambiental, para así lograr complementar unos con otros y llegar a una visión más completa del concepto.

Según Florencia Ortúzar<sup>3</sup> el derecho internacional ambiental es “una disciplina que involucra al mundo entero en la protección de un bien común: nuestro ambiente”. Este concepto se presenta como el más básico, teniendo en cuenta que se nombran los términos básicos como son “ambiente” y “protección” que es en lo que se basa de manera básica el Derecho Ambiental.

Por la misma línea de pensamiento, en el Manual de Derecho Ambiental escrito por Andaluz<sup>4</sup> el Derecho Ambiental se encuentra definido de la siguiente forma: *Es el conjunto de normas y principios de acatamiento imperativo, elaborados con la finalidad de regular las conductas humanas para lograr el equilibrio entre las relaciones del hombre y el ambiente al que pertenece, a fin de lograr un ambiente sano y el desarrollo sostenible.*

En este caso se introducen al concepto del Derecho Ambiental algunos términos que complementan lo básico de lo anteriormente expuesto por la autora Florencia, ya que al presentar la intervención de la conducta humana se someten al término más factores que inciden en el cuidado y la protección del Derecho Ambiental.

Ahora bien, Mancilla<sup>5</sup> introduce nuevos términos en lo que concierne al Derecho Ambiental ya que expresa que “El contenido sustantivo del Derecho internacional ambiental es el control de la contaminación y de la erosión o reducción de los recursos naturales en el contexto del Desarrollo Sostenible”, es decir, además de la protección del medio ambiente y de la relación entre los humanos y el ambiente al que pertenece también entran en contexto términos como lo son los recursos naturales, la contaminación que es parte importante del detrimento ambiental en todo el mundo y la erosión.

---

<sup>3</sup> ORTÚZAR, Florencia, *Derecho Internacional Ambiental, Historia e Hitos*, Página Oficial de AIDA Américas, 2014, (véase en: <https://aida-americas.org/es/blog/el-derecho-internacional-ambiental-historia-e-hitos>, consultado el 20/12/2018).

<sup>4</sup> ANDALUZ WESTREICHER, Carlos, *Manual de Derecho Ambiental*, Editorial Proterra, segunda edición, Perú, 2006, p. 752.

<sup>5</sup> MANCILLA BARILLAS, Mario, *Derecho internacional ambiental. Fuentes y formas del derecho internacional ambiental, Notas de clase Guatemala*, 2011, p. 2.

Después de reconocer cuales son las distintas percepciones de algunos autores sobre el concepto de Derecho Ambiental y Derecho internacional ambiental se puede llegar a un punto de encuentro en donde el Derecho al medio ambiente sea a nivel global o como un concepto interno, se basa en la protección del medio ambiente y el equilibrio entre las relaciones humanas y el ambiente teniendo en cuenta el desarrollo sostenible.

Este tipo de puntos de encuentro entre los distintos conceptos presentados se entienden como una base para dar concepto sobre lo que es la justicia ambiental, para lo cual es necesario determinar a qué se refiere la palabra justicia.

La justicia ha sido un término de mucha relevancia desde hace mucho tiempo, por ejemplo Aristóteles y Platón basaron muchas de sus teorías en describir qué es lo que significa el término justicia, este término se encuentra vinculado a la razón y la igualdad. Desde la perspectiva de la igualdad material la justicia puede ser entendida como un mecanismo equiparador de derechos utilizado por individuos para reclamar las garantías de los mismos.<sup>6</sup>

En este sentido, si se entiende como justicia un mecanismo utilizado para reclamar las garantías de los individuos se puede decir que la justicia ambiental es aquella que se encarga de reclamar las garantías a nivel ambiental que tienen que ver específicamente con los individuos. Sin embargo, es importante expresar que cualquier daño al medio ambiente va a incidir de alguna forma con la vida habitual de los individuos, ya sea de forma directa o indirecta, debido a que estos daños pueden afectar el desarrollo sostenible de las generaciones en un futuro.

La incidencia que tiene la justicia ambiental en el ámbito nacional e internacional es atribuido a la crisis ambiental que se está viviendo a nivel nacional y mundial, teniendo en cuenta muchos de los estudios de la ONU sobre la crisis ambiental y el cambio climático, sumado a las advertencias dadas en cuanto a los daños irreversibles que se podrían causar de no tomar medidas inmediatas sobre la contaminación, se ha incentivado a crear una conciencia ambiental para lograr mitigar los efectos del cambio climático que se están presentando actualmente; la justicia ambiental viene ligada a todo este tipo de concientización debido a que se deben crear algún tipo de medidas que protejan la situación medioambiental para que quienes intenten dañarla o hagan caso omiso a las debidas

---

<sup>6</sup> DURANGO ÁLVAREZ, Gerardo, Justicia, Derecho e Igualdad, *FORUM Revista del Departamento de Ciencia Política*, Universidad Nacional (1), 2011, p. 42.

intervenciones para mejorar la situación deberían ser sancionados o deberán pagar por los daños causados al tener este tipo de actitudes.

### **III. EL ORIGEN DEL DERECHO AMBIENTAL Y DE LA JUSTICIA AMBIENTAL**

Es importante reconocer cual es el origen de estos dos conceptos debido a que al saber sus antecedentes podremos denotar cual es la importancia de los mismos y qué mecanismos se han llevado a cabo para incentivar la protección y la creación de medidas en las que la comunidad haga parte de las mismas.

En cuanto al origen del Derecho Ambiental este se presenta en varias épocas, en un principio se encuentra como uno de los orígenes del Derecho Ambiental la firma del Acuerdo Internacional para la Protección de las Aves Útiles para la Agricultura, este acuerdo dio paso para que en una primera etapa antes de la Segunda Guerra Mundial se dieran acuerdos para la preservación de la Flora y la Fauna, tratados para proteger a un grupo determinado de especies, sobre las cuencas hidrográficas, la regulación de sustancias contaminantes en tiempo de guerra y las condiciones ambientales en zonas de trabajo.<sup>7</sup>

Después de la Segunda Guerra Mundial se da la Declaración de Estocolmo en 1972 ya que en vista del daño ambiental causado por la utilización desmedida de tecnologías para la estabilización de la economía y la superación de la destrucción se necesitaba de manera urgente manejar todo este daño causado para así equilibrar todo lo concerniente al medio humano que mejoraría las condiciones de vida<sup>8</sup> esta Declaración es tomada como el pilar de todas las políticas ambientales que se dieron en adelante a la fecha, tomó como presupuestos “La defensa y el mejoramiento del medio humano para las generaciones presentes y futuras”, se caracteriza más que todo por la implementación del “Día del Medio Ambiente” donde se insta a los países a tomar ese día medidas de concientización ambiental, ayudando de esta manera a que la comunidad se entere de la importancia de cuidar del medio ambiente realizando acciones que ayuden a mejorar la actual situación del mismo.

---

<sup>7</sup> AGUILAR, Gretel e IZA, Alejandro, *Manual de Derecho Internacional Ambiental en Centroamérica*, Centro de Derecho Ambiental de la Unión Mundial para la Naturaleza, Oficina Regional para Mesoamérica, 2005, pp. 25-34, (véase en: <http://data.iucn.org/dbtw-wpd/edocs/ELC-017.pdf>, consultado el 03/06/2019).

<sup>8</sup> SÁNCHEZ SANTILLÁN, David, *Estudio introductorio del Derecho Ambiental Nacional e Internacional*, Corporación de estudios y publicaciones CEP, Ecuador, 2015, p. 16.

Seguidas a la Declaración de Estocolmo<sup>9</sup> aparecieron en el ámbito ambiental la conferencia de Río (1992) en donde se habla sobre la diversidad biológica para proteger diversas especies y hábitats y la Convención sobre el cambio climático de la cual nació el Protocolo de Kyoto, también se encuentra la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (2002) y por último la conferencia internacional de Energía renovable (2004) realizada en Alemania la cual fue creada para establecer medidas que mitigan el calentamiento global que cada vez empeoraba más.

Todas estas convenciones y declaraciones en el ámbito internacional demuestran que el hombre conforme pasa el tiempo es más consciente del daño tan grande que ha creado al planeta tierra, daño que de manera inminente afecta la vida de todos los que hacemos parte del mismo, convirtiéndose entonces en una necesidad a nivel global que se suscriban tratados o mecanismos de intervención para mitigar y comenzar a mejorar la situación en la que se está viviendo ambientalmente hablando; para esto es necesario comentar los inicios de la justicia ambiental, término que fue creado basado en los conflictos ambientales donde muchas veces se hacía caso omiso a todas las recomendaciones y parámetros inmersos en las Convenciones internacionales.

El concepto de justicia ambiental según la autora Arriaga nace en Estados Unidos, nutrido por una variedad de movimientos creados en su mayoría por las minorías o las clases bajas ampliamente afectadas debido a que muchos de los daños ambientales tenían sus repercusiones en este tipo de comunidades<sup>10</sup> este razonamiento se hace basado en que desde hace mucho tiempo todos los residuos sanitarios, las aguas residuales y los residuos urbanos eran desechados en lugares donde habitaban muchas de las comunidades menos favorecidas, por lo cual estas comunidades empezaron a crear distintos movimientos en pro de sus derechos fundamentales ya que con los daños ambientales también se veían daños en la salud y la vida de las personas más cercanas a estos lugares donde se desechaban los

---

<sup>9</sup> A partir de la Convención de Estocolmo de 1972, el Congreso colombiano expidió la ley 23 de 1973 que concibió al medio ambiente como patrimonio común de los colombianos y autorizó al ejecutivo para la expedición de un código de recursos naturales, el cual se concretó con el Decreto 2811 de 1974. KERGUELÉN, Eduardo, Antecedentes históricos del Derecho Ambiental Colombiano, *Revista Derecho y Sociedad*, 1(1), Montería, Colombia, 2016, p. 8.

<sup>10</sup> ARRIAGA LEGARDA, Alicia, *La construcción de la Justicia Ambiental en Europa y los EE. UU: diferencias y similitudes*, España, Madrid, Universidad Carlos III de Madrid Grupo de Investigación Sociológica del Cambio Climático y Desarrollo Sostenible, 2010, (véase en: [http://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/13695/arriaga\\_FES\\_2010\\_wp.pdf?sequence=1](http://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/13695/arriaga_FES_2010_wp.pdf?sequence=1), consultado el 03/06/2019).

residuos.

Un hito en el origen de la justicia ambiental lo constituye la orden ejecutiva que el Presidente Clinton emitió en 1994 (n° 12898), titulada *Federal Actions to Address Environmental Justice in Minority Populations and Low—Income Populations*. Dicha orden estableció la obligación de que toda agencia federal debía desarrollar estrategias para lograr la justicia ambiental, mediante por lo menos las siguientes acciones:

- 1) la identificación de los efectos negativos desproporcionadamente altos en la salud humana y el medio ambiente, de sus programas, políticas y actividades relacionadas con grupos minoritarios o de bajos ingresos;
- 2) la promoción de la aplicación de los estatutos y estándares ambientales y de salud en áreas con población de bajos ingresos o de minorías raciales;
- 3) asegurar mayor participación pública;
- 4) mejorar la investigación y la información relacionada con la salud y el ambiente de las poblaciones de bajos ingresos y grupos minoritarios; y
- 5) identificar modelos diferenciados de consumo de recursos naturales dentro de las poblaciones de bajos ingresos y grupos minoritarios.

Dentro de los aspectos más relevantes de esta orden ejecutiva destaca el que se haya utilizado el concepto de justicia ambiental aplicándolo no sólo a los grupos de minoría racial sino que a todo grupo de bajos ingresos. De esta manera, se incorporó en la demanda por justicia ambiental a todos los grupos vulnerables de la sociedad, independiente del hecho de la existencia o no de una discriminación racial. Evidentemente, al tratarse de una orden del gobierno la política ambiental norteamericana incorporó este objetivo dentro de sus metas oficiales.<sup>11</sup>

Sin perjuicio de que este debate ha tenido su origen a nivel doméstico en los EE.UU., también se ha desarrollado una discusión paralela en el contexto internacional. Dicha discusión tiene su base en los reclamos efectuados contra los gobiernos y las corporaciones multinacionales por los abusos en que han incurrido históricamente con respecto a los pueblos indígenas y a las condiciones de pobreza de los países en desarrollo.

---

<sup>11</sup> HERVÉ ESPEJO, Dominique, Noción y elementos de la Justicia Ambiental: Directrices para su aplicación en la planificación territorial y en la evaluación ambiental estratégica, *Revista de derecho Valdivia*, Mexico, 2010, p. 7.

Sin embargo, en el último tiempo el debate internacional sobre la justicia ambiental se ha desarrollado en foros internacionales especializados, tales como aquellos relacionados con el comercio internacional y, fundamentalmente, en las negociaciones que han tenido lugar en la última década con respecto al cambio climático. En efecto, el término de “justicia climática” es ya un concepto utilizado comúnmente y que alude tanto a la distribución de los riesgos provenientes del cambio climático como a la diferenciación en las obligaciones que deben asumir los países de acuerdo con su cuota de responsabilidad en el problema. A su vez, como una manifestación más de la “injusticia ambiental” se ha determinado que los pueblos, comunidades y países más pobres serán los principales afectados por este fenómeno, ya sea porque sus economías se encuentran más expuestas a sufrir efectos provenientes de los riesgos naturales, como por carecer de recursos suficientes para adaptarse y mitigar los impactos provenientes del cambio climático en cuestión.<sup>12</sup>

Es por ello que junto con el desarrollo del Derecho Ambiental internacional y el origen del término de la justicia ambiental se encuentra un verdadero punto de encuentro en estos dos términos además de que los dos velan por la protección del medio ambiente, este punto de encuentro es la relación entre el derecho al medio ambiente y los derechos humanos, todo esto teniendo en cuenta que en el caso en que el medio ambiente se ve afectado también se vulneran los derechos humanos de las personas, ya sean las más cercanas a la contaminación como se nombró anteriormente en el origen de la justicia ambiental o con los efectos globales que ha creado el daño ambiental como es el cambio climático, por lo cual se procederá en el próximo ítem a describir de una manera más completa como se llega a esta relación y cuál es la incidencia del Derecho Ambiental, los derechos humanos y la justicia ambiental.

---

<sup>12</sup> Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático, “*Informe de Síntesis*”, publicado en 2007, (véase en: [http://www.ipcc.ch/pdf/assessment—report/ar4/syr/ar4\\_syr\\_sp.pdf](http://www.ipcc.ch/pdf/assessment—report/ar4/syr/ar4_syr_sp.pdf), consultado el 02/07/2019).



#### IV. RELACIÓN ENTRE EL DERECHO AMBIENTAL Y LOS DERECHOS HUMANOS<sup>13</sup>

Los Derechos Humanos se pueden definir como “aquel conjunto de valores y principios que no necesariamente deben estar expresados en la codificación normativa diseñadas por la sociedad los cuales pueden ser exigibles por cualquier individuo, estén o no visibles en términos de derecho positivo”.<sup>14</sup> Es decir, estos son los derechos inherentes al ser humano, adquiridos por el simple hecho de nacer y en el momento en el que sean vulnerados podrán ser reclamados.

Teniendo en cuenta lo nombrado anteriormente sobre el concepto del Derecho Ambiental, es posible asegurar que la relación entre el Derecho Ambiental y los derechos humanos se encuentra en el momento en que el daño ambiental afecta los Derechos humanos, sin embargo también hay que tener en cuenta el término de desarrollo sostenible<sup>15</sup> en esta relación ya que la contaminación y cambio climático estarían afectando de una manera directa a las generaciones futuras al no prestar condiciones dignas de vida por todo el daño causado al medio ambiente.

En Colombia se ha llegado a un amplio debate sobre la conexidad del derecho a un medio ambiente sano con derechos fundamentales como el derecho a la vida o el derecho a la salud; un ejemplo de ello se encuentra en la sentencia T-154 de 2013 donde se presenta una acción de tutela debido a la contaminación creada por determinada empresa que aun cuando la producción de la cual se encargaba producía efectos contaminantes los esfuerzos que hacía para mitigar esta contaminación eran insuficientes y por lo tanto llegaron a afectar los derechos de las personas más cercanas a las actividades de esta empresa.

Una de las reflexiones que presentó la Corte en la sentencia T-154 de 2013 en

---

<sup>13</sup> La CADH nace, como lo consagra su artículo 41, con la función principal de promover la observancia y la defensa de los Derechos Humanos siendo este el medio que se debería utilizar cuando el Estado aun cuando el daño al medio ambiente genera detrimento en los derechos humanos de las personas que habitan en donde este se afecta violando los derechos de las personas afectadas. CUBIDES CÁRDENAS, Jaime, SÁNCHEZ BAQUERO, Mayra, & PÉREZ SUA, Claudia, El nuevo control difuso de convencionalidad como mecanismo para la protección de los derechos humanos, *Rostros y rastros*, Procuraduría general de la nación, 2010, vol. 10.

<sup>14</sup> KERGUELÉN, Eduardo, Derechos humanos y derecho a un medio ambiente sano, *Revista Derecho y Sociedad*, 2(1), Montería, Colombia, 2017, p. 28.

<sup>15</sup> “Desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades”. LÓPEZ PARDO, Iván, *Sobre el desarrollo sostenible y la sostenibilidad: conceptualización y crítica*, BARATARIA, Toledo, España, 2015, 20 (1), pp. 111-128.

cuanto a la conexidad del derecho al medio ambiente y el derecho a la vida y a la salud es la siguiente:

*La conservación del ambiente no solo es considerada como un asunto de interés general, sino principalmente como un derecho internacional y local de rango constitucional, del cual son titulares todos los seres humanos, “en conexidad con el ineludible deber del Estado de garantizar la vida de las personas en condiciones dignas, precaviendo cualquier injerencia nociva que atente contra su salud”.*<sup>16</sup>

La justicia ambiental entra en escena en este momento, debido a que este tipo de injusticias y de daños causados tanto por empresas como por cualquier persona a una comunidad o a un grupo de personas merece la pronta intervención del gobierno, sobre todo teniendo en cuenta los lineamientos presentados en los tratados internacionales sobre Derecho Ambiental, en donde el Estado debe garantizar la salvaguarda de los Derechos de la comunidad y del Derecho al medio ambiente sano, además de restablecer los derechos ya vulnerados por el daño y la contaminación causado, demostrando entonces lo importante que es la justicia ambiental ligada con la protección del medio ambiente, y la necesidad de que los Estados creen medios para que la comunidad comprenda la importancia que esta tiene a nivel mundial.

### **1. Derrame de crudo en las fuentes hídricas colombianas, una afectación a la salud nacional**

Muchas de las razones de la afección al medio ambiente se relacionan con el conflicto armado que vivió Colombia durante un poco más de 50 años; el uso indiscriminado de químicos para eliminar plantaciones ilegales que afectaban la salud de las personas que habitaban cerca de estos cultivos no fueron los únicos daños ambientales y de salud creados por el conflicto colombiano, aunque siguen siendo los casos más conocidos, como prueba de esto el autor Morales<sup>17</sup> expresa lo siguiente:

---

<sup>16</sup> Sentencia T-154 del 21 de marzo de 2013. Sala sexta de revisión de la Corte Constitucional. MP. Nilson Pinilla Pinilla.

<sup>17</sup> MORALES, Lorenzo, La paz y la protección ambiental en Colombia: propuestas para un desarrollo rural sostenible, *Informe de la Fundación Gordon and Betty Moore*, 2017, pp. 10-11, (véase en: [http://static.iris.net.co/sostenibilidad/upload/documents/envt-colombia-esp\\_web-res\\_final-for-email.pdf](http://static.iris.net.co/sostenibilidad/upload/documents/envt-colombia-esp_web-res_final-for-email.pdf),

*La guerra también ha sido motor de contaminación de suelos y fuentes de agua en Colombia. Algunas de las economías ilegales asociadas a los grupos armados requieren del uso intensivo de sustancias químicas peligrosas que se desechan irresponsablemente, afectando ecosistemas y poblaciones. El caso más evidente es la transformación de la hoja de coca en cocaína, industria en la que Colombia es el primer productor mundial. Dado que la mayoría de los laboratorios de transformación están cerca de cultivos y en general en zonas boscosas, buena parte de estos compuestos químicos o sus desechos terminan contaminando suelos y fuentes de agua. Asociada a la coca está también la fumigación con glifosato, potente herbicida que hace parte de la estrategia estatal para reducir los cultivos. Se estima que entre 1994 y 2014 más de 1.750.000 hectáreas fueron fumigadas con glifosato. Existe una gran controversia en cuanto a los efectos sobre la salud de los pobladores de estas zonas y sus efectos residuales sobre las fuentes de agua. En octubre de 2015 el gobierno suspendió la aspersión aérea con este químico, que sin embargo se sigue utilizando en programas de fumigación terrestre.*

Ahora bien, es importante determinar el concepto de conflicto armado que se tiene a nivel general para así centrar mejor el punto al cual se quiere llegar en el presente acápite, para esto, la Corte Constitucional colombiana (en adelante la Corte o, simplemente, Corte Constitucional) ha hecho diferentes pronunciamientos por medio de providencias judiciales 85 en lo referente al conflicto armado interno:

*Esta noción también es armónica con la noción amplia de “conflicto armado” que ha reconocido la Corte Constitucional a lo largo de numerosos pronunciamientos en materia de control de constitucionalidad, de tutela y de seguimiento a la superación del estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento forzado, la cual, lejos de entenderse bajo una óptica restrictiva que la limite a las confrontaciones estrictamente militares, o a un grupo específico de*

*actores armados con exclusión de otros, ha sido interpretada en un sentido amplio que incluye toda la complejidad y evolución fáctica e histórica del conflicto armado interno colombiano.*<sup>18</sup>

La Corte hace una importante alusión al estado de cosas inconstitucional respecto del conflicto armado interno. Atiende a este estado desde dos percepciones: “Como condiciones de proceso (fallas estructurales de las políticas públicas en el país) y condiciones de resultado (violación masiva y sistematizada de los derechos fundamentales de un número indeterminado de personas)”.<sup>19</sup> Por lo tanto, dentro del contexto social y ambiental colombiano se evidencia que a partir del conflicto armado se originan una serie de actuaciones destinadas a vulnerar derechos humanos de manera masiva, como en el caso del desplazamiento forzado. De esta manera, se destaca la relevancia que tiene un espacio geográfico dentro de la connotación de la guerra, y se percibe así que como una de las causales del desplazamiento se encuentra la necesidad del asentamiento de grupos armados al margen de la ley en un territorio nacional para el ejercicio de actividades militares. En conjunto, las anteriores actuaciones favorecen el desarrollo o la potencialización de los grupos armados al margen de la ley. La Corte Constitucional ha ostentado criterios para poder establecer la existencia de un conflicto armado, y para ello acude a la jurisprudencia internacional:

*Basada en dos criterios (i) la intensidad del conflicto y (ii) el nivel de organización de las partes. Al apreciar la intensidad de un determinado conflicto, las Cortes internacionales han aplicado, por ejemplo, factores tales como la seriedad de los ataques y si ha habido un incremento en las confrontaciones armadas, la extensión de las hostilidades a lo largo de un territorio y de un periodo de tiempo, el aumento en las fuerzas armadas estatales y en su movilización, así como la movilidad y distribución de armas de las distintas partes enfrentadas.*<sup>20</sup>

---

<sup>18</sup> Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-781 del 2012, M. P. María Victoria Calle Correa.

<sup>19</sup> QUINTERO, Josefina, NAVARRO, Angélica & MEZA, Malka, “La figura del estado de cosas inconstitucionales como mecanismo de protección de los derechos fundamentales de la población vulnerable en Colombia”, *Revista Jurídica Mario Alario D’filippo*, 2011, p. 72.

<sup>20</sup> Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-291 del 2007, M. P. Manuel José Cepeda Espinosa.

Se infiere entonces que, de acuerdo con la precedente sentencia, este conflicto lleva inmersas una serie de actuaciones hostiles e intensas enmarcadas en una comarca o región determinada donde se desarrollan dichos comportamientos. Tal territorio se ve afectado necesariamente como consecuencia del conflicto. En el mismo sentido, las actuaciones de los grupos armados al margen de la ley son de tal magnitud que deben ocasionar un impacto ambiental trascendental desarrollado durante un periodo prolongado. Por consiguiente, se deberá analizar dicho impacto dentro de un territorio y las actuaciones específicas tendientes a degradarlo.<sup>21</sup>

Se puede percibir que cuando existe una gresca de carácter armado, debe haber también un campo, escenario o territorio para el desarrollo del conflicto; por consiguiente, una de las tantas víctimas que dimanen del conflicto armado es el medio ambiente. En concordancia con lo anterior, en este eje es relevante destacar una serie de eventos en los que el medio ambiente se ha visto degradado con ocasión del conflicto. Uno de los datos importantes para el presente escrito data del año 2015 de esta manera:

*En el 2015 se cumplieron 30 años de la iniciación de los atentados al medio ambiente recurriendo a la voladura de oleoductos. [...] También durante estos 30 años la población colombiana se ha preguntado cómo es posible que los grupos guerrilleros, que dicen buscar la justicia y el bien del pueblo, sean quienes atenten permanentemente contra un bien público de la importancia del medio ambiente, que nos da la vida y nos pertenece a todos y perjudiquen a decenas de miles de compatriotas en las regiones más pobres y alejadas del país. Atacar la naturaleza es atacar nuestro territorio y su capacidad de soporte de la vida y el progreso social.*<sup>22</sup>

En 2017 habían transcurrido 31 años desde que los grupos armados al margen de la ley han ejecutado acciones encaminadas a la transgresión de la ecología colombiana. De esta manera, puede afirmarse que existe una gran vulneración hacia el medioambiente

---

<sup>21</sup> CUBIDES CÁRDENAS, Jaime, SUAREZ PINILLA, Sebastián & HOYOS ROJAS Juan, *Responsabilidad ambiental del Estado Colombiano con ocasión del conflicto armado interno*, Colección IUS Público Universidad Católica de Colombia, Colombia, 2018, p. 225.

<sup>22</sup> NANNETI, Ernesto, “La naturaleza en el conflicto armado”, *El Espectador*, 2015, (véase en: <http://www.elespectador.com/opinion/la-naturaleza-en-el-conflicto-armado-columna-573262>, consultado el 16/07/2015).

como bien público; así, se vulnera la vida y la dignidad humana de cientos de colombianos que son dependientes de una zona ambiental determinada para su subsistencia.<sup>23</sup>

En lo que respecta al tema tratado en este escrito, los atentados terroristas a las centrales petroleras del país han sido unos de los más graves problemas ambientales creados por dicho conflicto, en un estudio realizado por la revista colombiana *Semana* se recaudó una información alarmante donde en la última década los cinco oleoductos para el transporte de petróleo con los que cuenta Ecopetrol (empresa de oleoductos más grande y reconocida del país) han sido volados más de 1.010 veces. Según la empresa, tan solo el oleoducto Caño Limón-Coveñas ha sufrido más de 1.500 atentados terroristas en 33 años. Esto ha generado el derrame de cerca de 3,7 millones de barriles de crudo en suelos, quebradas y ríos; las consecuencias: contaminación de los ríos Tibucito y Tibú, así como de Caño Cinco y Samanes; 36.000 habitantes de Tibú afectados por no poder acceder al agua potable, y decenas de animales, entre peces, mamíferos, anfibios y reptiles en riesgo.<sup>24</sup>

Estas cifras son del todo alarmantes y como se pretende demostrar, el daño ambiental afecta en gran escala a los derechos humanos de las personas que hacen uso constante del mismo, sobretodo de las fuentes hídricas que son recurso indispensable para el sostenimiento del hombre. Es por ello que en un principio se hablará del conflicto y posconflicto colombiano para determinar en qué punto es necesario, basados en los datos anteriormente vistos, tener en cuenta el factor ambiental ahora que se ha logrado la paz en Colombia.

## **2. Conflicto, posconflicto y medio ambiente en Colombia**

Una mirada atenta a cualquier conflicto puede considerar que no solo existen como víctimas los individuos que luchan entre sí, sino, además, el espacio donde se desarrolla la contienda<sup>25</sup> el posconflicto es una etapa de construcción de un nuevo Estado, en el cual se

---

<sup>23</sup> CUBIDES CÁRDENAS, Jaime, SUAREZ PINILLA, Sebastián y HOYOS ROJAS Juan, *Responsabilidad ambiental del Estado Colombiano con ocasión del conflicto armado interno*. Colección IUS Público Universidad Católica de Colombia, Colombia, 2018, p. 220.

<sup>24</sup> CASTRO, Cristina, Voladuras una cruda arma de guerra. Especiales semana sostenible, *Revista Semana*, Colombia, (véase en: <http://especiales.sostenibilidad.semana.com/voladuras-de-oleoductos-en-colombia/index.html>, consultado el 10/06/2019).

<sup>25</sup> LONDOÑO, María y MARTÍNEZ Ledy, *El medio ambiente, otra víctima del conflicto armado colombiano actual*. S.F (Tesis de pregrado), (véase en: <http://ridum.umanizales.edu.co:8080/xmlui/bitstream/handle/6789/2027/Trabajo%20de%20Grado%20Ledy%20Johana%20Martinez%20y%20Maria%20Consuelo%20Londo%C3%B1%20Holguin.pdf?sequence=1>,

deben solventar los problemas que han originado y prolongado el conflicto en el país. Sin embargo, este nuevo Estado no se debe consolidar a través de una relación de ganadores y vencidos, generando una ruptura en el camino hacia la paz, sino más bien mediante una memoria histórica cuyo ingrediente principal es no olvidar para no repetir, todo esto en cuanto a las víctimas integrales del conflicto como también para los daños ambientales por el mismo.<sup>26</sup>

Colombia, en la actualidad se encuentra en un punto de su historia donde se ha dejado atrás un conflicto armado de más de 50 años que cobró millones de vidas; pero esto no fue lo único que afectó el conflicto armado en el país, la situación medioambiental en Colombia en el posconflicto puede llegar a llamarse crítica, por motivo de todas las actividades llevadas a cabo tanto por el Estado como por el grupo armado Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC); un ejemplo de estas actividades y del daño al medio ambiente que causan lo nombra el autor Vincenc Fisas<sup>27</sup> afirmando que, la economía de la coca ha permeado todas las capas y las estructuras de la sociedad, con efectos devastadores en términos de salud, tejido social, economía productiva, medio ambiente, desarrollo institucional, democracia, derechos humanos, y conflicto armado. Para sustentar el anterior argumento, el autor Manuel Rodríguez Becerra<sup>28</sup> en la conferencia Los cultivos ilícitos y el medio ambiente, respecto a los cultivos ilícitos expresa que:

*La tala para establecer cultivos ilícitos, así como otras actividades agropecuarias por parte de los colonizadores de la frontera agrícola, genera la fragmentación de los ecosistemas boscosos lo cual, a su vez, tiene un negativo impacto en la biodiversidad y otras funciones de los bosques (...) Si partimos de un bosque hipotético de 10.000 hectáreas, las primeras hectáreas taladas producen un efecto despreciable, pues simplemente afectarían la heterogeneidad espacial del conjunto del*

---

consultado el 12/06/2019).

<sup>26</sup> CUBIDES CÁRDENAS, Jaime y MARTÍNEZ LAZCANO, Alfonso, Medidas de inclusión para una paz duradera en Colombia, en T. Vivas (coord.), *Derechos Humanos paz y posconflicto en Colombia*, Universidad Católica de Colombia, Colombia, 2016, pp. 127-152.

<sup>27</sup> FISAS, Vincenc, Narcotráfico y conflicto armado en Colombia. Criterios para abordar el narcotráfico en una agenda de negociación, *Escola de cultura de pau 2007*, (véase en: <http://escolapau.uab.cat/img/programas/colombia/colombia021e.pdf>, consultado el 12/06/2019).

<sup>28</sup> RODRÍGUEZ, Manuel, *Los cultivos ilícitos y el medio ambiente*. Presentado en el VIII Cátedra Anual de Historia “Ernesto Restrepo Tirado”, Análisis histórico del narcotráfico en Colombia, Auditorio Teresa Cuervo Borda, Bogotá, Colombia, Museo Nacional de Colombia, 2013.

*ecosistema. En la medida en que aumenta la deforestación y la fragmentación, se presentan umbrales de pérdida de biodiversidad.*

*Teniendo en cuenta que las FARC ha sido denominado como un grupo terrorista, en cuanto a los actos que hacen daño al medio ambiente, se puede decir que el concepto de terrorismo ambiental está dividido en dos tipos, unos, que son los actos terroristas que hacen daño al medio ambiente de manera accidental y, por el otro, donde el terrorista utiliza deliberadamente la fuerza para afectar el uso del medio ambiente y de los recursos naturales.*

Si bien los primeros son actos terroristas per-se que pueden ocasionar involuntariamente un daño ambiental (como la destrucción de un oleoducto), los segundos son actos de puro terrorismo ambiental, puesto que el mismo medio ambiente está directamente amenazado por los autores de estos actos, que buscan la indignación o el miedo de la opinión pública alrededor del daño ambiental ocasionado (contaminación voluntaria de una fuente de agua, por ejemplo). En estos dos casos, se genera, de manera premeditada o involuntaria, una destrucción medioambiental o una interrupción en las interacciones naturales.<sup>29</sup> En cuanto a lo verdaderamente importante para el estudio del presente escrito, se puede decir que muchos de los casos de daño ambiental respecto al conflicto armado se dan de la segunda forma del terrorismo ecológico, o si bien, se dan de la primera forma es porque las actividades que realizan requieren de un daño al medio ambiente.

Las disputas en el conflicto armado interno de Colombia, han tenido una gran incidencia en torno a su biodiversidad. Para el autor Arnaud Peral, la paz es una oportunidad para valorar el potencial ambiental de esas regiones colombianas y también de generar dinámicas de desarrollo económico y social. Por ejemplo, ampliando las opciones de pagos por beneficios ambientales, como el ejemplo del banco que creó la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los ríos Negro y Nare, en el noroeste del país, que cuenta con el apoyo del PNUD y que se amplía ahora para todo el territorio nacional.<sup>30</sup>

---

<sup>29</sup> LAVAUX, Stephanie, *Degradación ambiental y conflictos armados: las conexiones*, Centro de estudios políticos e internacionales, Centro Editorial Universidad del Rosario, Bogotá Colombia, 2004, p. 23.

<sup>30</sup> ARNAUD, Peral, *La paz: oportunidad para el medio ambiente en Colombia*, blog de la página del



También se podrán lograr más mercados y de mejor calidad para los productos derivados de la biodiversidad. Según la UNCTAD (Conferencia de la ONU sobre Comercio y Desarrollo), el comercio mundial de productos orgánicos alcanzó cerca de 45.000 millones de dólares, con una tasa de crecimiento anual del 10%. En América Latina y el Caribe, el turismo está muy vinculado al medio ambiente, según un informe del PNUD que destaca la región como superpotencia en biodiversidad, cerca de 70% de los turistas internacionales visitan al menos un área natural protegida en la región. En el Caribe casi todas (94%) las compañías encuestadas pertenecientes al sector del turismo y la hospitalidad indicaron que dependían del entorno ambiental para su subsistencia.<sup>31</sup>

Como referente, Namibia, después de un conflicto de más de 25 años ha logrado generar cerca del 18% del empleo nacional sustentado en actividades turísticas, tal como lo precisa la Comisión Nacional de Planificación de ese país.<sup>32</sup> La implementación de los acuerdos de paz será el escenario perfecto para la Agenda 2030, es decir, avanzar más rápidamente en Colombia hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular en temas como la lucha contra el cambio climático, la reducción de la deforestación y la pérdida de biodiversidad.<sup>33</sup>

En términos de beneficios ambientales en el posconflicto, los territorios colombianos tienen magníficas experiencias de éxito. Se evidencia en la Sierra de la Macarena, en el oriente del país. Un lugar que ha sido epicentro del conflicto armado, destino de desplazados de violencia y testigo de otros esfuerzos de reconciliación. Allí los habitantes constituyeron una asociación de guías para acompañar a los turistas que llegan a la región. Esta iniciativa gubernamental genera empleo a más de 80 familias a partir de los dividendos ambientales.<sup>34</sup>

En cuanto a los retos en el posconflicto, ya que anteriormente se expuso lo beneficioso que puede llegar a ser el posconflicto para el desarrollo ambiental al tema, se encuentra que es imperativo democratizar el acceso a la tierra, innovar en el aprovechamiento de la biodiversidad y promover estrategias como el pago por servicios

---

Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo, 2016, (véase en: <http://www.undp.org/content/undp/es/home/blog/2016/6/23/La-paz-oportunidad-para-el-medio-ambiente-en-Colombia.html>, consultado e 12/06/2019).

<sup>31</sup> *Ibid.*

<sup>32</sup> *Ibid.*

<sup>33</sup> *Ibid.*

<sup>34</sup> *Ibid.*

ambientales, las tasas por uso de agua y alternativas al pago del impuesto predial son algunas de las principales ideas que el estudio pone para debate con miras al tan anunciado proceso de posconflicto que se avecina.<sup>35</sup>

Entre los aspectos que se deben tener en cuenta, o ser mejorados con el objetivo de que sean realmente efectivos en los procesos de mejoramiento ambiental, se encuentran; las determinantes ambientales, los ecosistemas estratégicos y el co-manejo de las determinantes, estas, son normas de superior jerarquía que deben ser tenidas en cuenta por los municipios y distritos, al elaborar y adoptar planes de ordenamiento territorial.<sup>36</sup>

Existen determinantes ambientales, relacionados con: i) el uso del patrimonio cultural de la nación, ii) el señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional, puertos y aeropuertos, sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía, etc.<sup>37</sup>

Según el decreto 3600 de 2007<sup>38</sup> que reglamenta las disposiciones de las leyes 99 de 1993 y 388 de 1997<sup>39</sup> relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo rural, 33 se definen como categorías de protección, que a su vez se constituyen en suelos de protección, las Áreas de conservación y protección ambiental.<sup>40</sup> Esta categoría incluye las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental, para lo cual en el componente rural del plan de ordenamiento se deben señalar las medidas para garantizar su conservación y protección. Dentro de esta categoría, se incluyen las establecidas por la legislación vigente, tales como:

---

<sup>35</sup> GUTIÉRREZ ROA, Elber, El desafío del medio ambiente en el posconflicto. *Diario El Espectador*, Bogotá D.C, 2015, (véase en: <http://www.elespectador.com/noticias/paz/el-desafio-del-medio-ambiente-el-posconflicto-articulo-539075>, consultado el 12/06/2019).

<sup>36</sup> Sistema de las Naciones Unidas, 2014.

<sup>37</sup> *Ibíd.*

<sup>38</sup> Por el cual se reglamentan las disposiciones de las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo y se adoptan otras disposiciones.

<sup>39</sup> Por las cuales se presentan como objetivos: El establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes, y garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y velar por la creación y la defensa del espacio público, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres.

<sup>40</sup> *Ibíd.*

- Las áreas del sistema nacional de áreas protegidas Decreto 2372 de 2010.<sup>41</sup>
- Las áreas de reserva forestal de ley segunda.
- Las áreas de manejo especial.
- Las áreas de especial importancia eco sistémica, tales como páramos y subpáramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares y reservas de flora y fauna.

Las determinantes ambientales tendrán sentido y se harán efectivas en tanto aporten realmente a la construcción de la sostenibilidad territorial y a la orientación de los modelos de ocupación territorial.<sup>42</sup> Es necesario trascender la lógica actual de la imposición, restricción o condicionamientos que estas imponen a los municipios (por la condición de determinante que se le otorga a las regulaciones especialmente en materia de declaratoria de áreas protegidas) a esquemas que promuevan una comprensión de la utilidad y beneficio que estas áreas o sus servicios eco sistémicos prestan para el mantenimiento de las actividades económicas.

La importancia de estos determinantes, como ya se mencionó, fue reconocida de manera explícita en los foros regionales de consulta. Las determinantes tienen implicaciones sobre el manejo y uso del territorio, que deben ser tenidas en cuenta al momento de planificar las intervenciones necesarias para la construcción de paz.<sup>43</sup> En algunos casos, es necesario evaluar mecanismos de flexibilización o figuras de co-manejo de esos territorios ambientalmente estratégicos, cuando, por ejemplo, estas áreas conducen a 34 restricciones absolutas de uso en aquellos territorios habitados por comunidades, o cuando se traslapan con resguardos o territorios colectivos.<sup>44</sup>

### **3. El derrame de crudo como responsabilidad empresarial**

Los hidrocarburos y otros compuestos derivados constituyen unos de los más

---

<sup>41</sup> Por el cual se reglamentan como áreas protegidas los Parques Nacionales Naturales, Parques Regionales Naturales, Reservas Forestales Protectoras, áreas de recreación, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos y reservas de la sociedad civil.

<sup>42</sup> *Ibíd.*

<sup>43</sup> *Ibíd.*

<sup>44</sup> *Ibíd.*

peligrosos contaminantes en ecosistemas acuáticos. No obstante en Colombia los estudios y monitoreos sobre los efectos y origen de la contaminación por estos compuestos químicos, como resultado del uso indiscriminado en actividades industriales, agropecuarias, destrucción de cultivos ilícitos, vertimiento de aguas servidas al medio ambiente sin el debido tratamiento, vertimiento de petróleo crudo principalmente causado por actos terroristas de voladuras de oleoductos, son muy escasos.<sup>45</sup> Este sector ha tenido una importante creciente en la economía del país en los últimos años; siendo este estratégico para la economía por su alta participación en el producto interno bruto,<sup>46</sup> sin embargo la contaminación por este tipo de sustancia es constante afectando la flora, fauna e incluso la salud de los seres humanos.

El desarrollo de la población lleva consigo el consumo de recursos naturales renovables y no renovables, siendo el suelo y los recursos hídricos los más afectados. Los anteriormente nombrados son el componente primordial para la conservación del ser humano en el planeta tierra; además de ser un recurso no renovable a escala humana. De él se obtienen alimentos, insumos para la industria y recursos energéticos, por lo tanto es de verdadera importancia cuidar de estos recursos para lograr mejorar la calidad de vida de los seres humanos y además de esto mantener un ecosistema sustentable para las generaciones venideras.<sup>47</sup>

Uno de los casos más comunes lo presentan las fuentes hídricas afectadas por derrames de crudo pertenecientes a la cuenca del río Catatumbo estas aportan el 60% de agua al lago Maracaibo y allí se evidencian los endemismos en la fauna y la flora, creando así un verdadero peligro eco sistémico afectando no solo el agua y el suelo si no a los animales que tienen su hábitat en lugares cercanos al mismo ya que se alimentan de estas aguas y resultan gravemente afectados, o simplemente los que tienen su hábitat en ese lugar donde se presentan estos derrames negligentes de las grandes empresas puesto que de ese ligar depende su supervivencia, además, se verificó la ausencia de demandas

---

<sup>45</sup> MANCERA RODRÍGUEZ, Néstor & ÁLVAREZ LEON, Ricardo, Estado del conocimiento de las concentraciones de hidrocarburos y residuos organoclorados en peces dulceacuicolas de Colombia, *Revista Dahlia*, vol. 8, 2005, pp. 89-103.

<sup>46</sup> ÑUSTEZ CUARTAS, Diana, Biorremediación para la degradación de hidrocarburos totales presentes en los sedimentos de una estación de servicio de combustible, *Revista tecnológica de ingeniería*, vol. 37, 2012, p. 13.

<sup>47</sup> VELÁSQUEZ ARIAS, Johana, Contaminación de suelos y aguas por hidrocarburos en Colombia. Análisis de la fitorremediación como estrategia biotecnológica de recuperación, *Revista de investigación agraria y ambiental*, vol. 8 (1), 2017, pp. 151-167.

internacionales de preparación del daño ambiental para Colombia<sup>48</sup>

La jurisprudencia colombiana se ha pronunciado respecto a este tema aunque no se han demostrado precedentes que generen un cambio en este tipo de daños si se ha demostrado el daño tan grave que esto genera para el medio ambiente, la salud y la estabilidad ecológica de los lugares en donde se presentan los derrames de hidrocarburos. Como ejemplo la sentencia T-574 de 1996 expresa lo siguiente:

*En lo que tiene que ver con vertimientos de petróleo en los mares tropicales, los estudios hechos concluyen que la contaminación del crudo produce graves efectos en la biota marina sésil, que puede persistir muchos años, los efectos indirectos persisten mucho más. Un derrame petrolero produce drásticas alteraciones en los arrecifes, por eso se disminuye durante tres años la tasa de crecimiento en los arrecifes contaminados, aunque el tiempo de la regeneración de las especies varía. Los Estados y las personas deben proteger la ecología. El daño ecológico marítimo afecta sobremanera a quien tiene por oficio la pesca. Y si este oficio forma parte de la cultura de una etnia, con mayor razón hay que proteger al pescador. Esa protección a la diversidad étnica, en el caso de una comunidad negra de pescadores, fortalece la protección a tal oficio porque éste integra la cultura<sup>49</sup>*

En Colombia como en muchos otros países existen políticas desarrolladas por entes gubernamentales encargados de conservar y restaurar el medio ambiente deteriorado a causa de los diversos tipos de actividades humanas que ha afectado de forma directa o indirecta a la naturaleza. El Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, son los encargados de vigilar de cerca, el desarrollo de las actividades de extracción de hidrocarburos en Colombia. Así, como controlar y exigir las medidas adecuadas para que dicho proceso deteriore lo menos posible el territorio nacional. La fitorremediación como estrategia biotecnológica de

---

<sup>48</sup> GUERRERO USEDA, María, Ruptura de oleoductos por interferencia externa, daño ambiental y sostenibilidad en Colombia, *Revista Producción + limpia*, vol. 13 (2), 2018, pp. 7-13.

<sup>49</sup> Sentencia T-574 del 29 de octubre de 1996, Sala séptima de revisión de la Corte Constitucional, MP. Alejandro Martínez Caballero.

recuperación ofrece la ventaja de usar procesos naturales para la degradación de hidrocarburos en diferentes ambientes -agua y suelos-; así como también permite la asociación con técnicas que empleen microorganismos o enzimas de manera estratégica con el fin de restaurar la calidad ambiental.<sup>50</sup>

Sin embargo, aunque exista un ente que tenga a su cargo la vigilancia de este tipo de daños no es posible ver que casos como estos mengüen, es más en la última década se han dado muchos de estos casos donde en los medios de información se demuestran las quejas de las personas que viven este tipo de casos de cerca ya que las fuentes de las que se abastecen con agua natural se encuentran completamente contaminadas y ni ellos ni los animales pueden vivir de este recurso por el temor a las repercusiones de salud que esto podría causar en ellos. Es necesario que en Colombia se tomen medidas rigurosas para la salvaguarda y protección de los recursos naturales como lo son las fuentes hídricas siendo estos recursos no renovables de los que se debe prestar especial atención puesto que sin ellos nuestra vida y salud no podrían darse.

## V. CONCLUSIONES

Las condiciones actuales sobre el medio ambiente han hecho que el Derecho Ambiental cobre mayor importancia conforme pasa el tiempo, es por ello que el concepto del mismo ha ido evolucionando introduciendo cada vez más términos que se adecuan a las condiciones ambientales que se presentan con mayor frecuencia, términos como el desarrollo sostenible, el equilibrio ambiental y la actividad humana son los más influyentes en este tipo de conceptos y son aquellos que deben estar siempre presentes en todas las campañas de concientización ambiental para que la comunidad nacional e internacional entienda cual es la importancia de los mismos y cómo influye la actividad humana al medio ambiente no solamente de una forma negativa si no como una posibilidad de mitigar los daños ya causados.

La preocupación por el medio ambiente no es un tema moderno, los intentos de protección se han venido dando desde hace mucho tiempo sobre todo por las inclemencias de la actividad humana en la industrialización como el uso del petróleo de manera

---

<sup>50</sup> VELÁSQUEZ ARIAS, Johana. Contaminación de suelos y aguas por hidrocarburos en Colombia. Análisis de la fitorremediación como estrategia biotecnológica de recuperación, *Revista de investigación agraria y ambiental*, vol. 8 (1), 2017, pp. 151-167.

indiscriminada y negligente que hacen daño a la salud de toda la comunidad implicada, sin embargo, fruto de toda esta preocupación se han creado convenciones, declaraciones y mecanismos en donde la comunidad internacional ha presentado muchas alternativas que aunque mayormente no son vinculantes demuestran la posibilidad de los estados en manejar la contaminación y los daños climáticos en pro de un mejor futuro para las generaciones venideras.

La utilización de herramientas como la justicia ambiental para el mejoramiento de las dificultades ambientales en el mundo es una de las ideas que deben tenerse presentes de manera constante. El hombre, en su afán de explotación y de empoderamiento de territorio ha causado daños irreversibles al planeta, pero no todos los daños son inmejorables. Si se encuentran las medidas adecuadas e innovadoras para la creación de un medio ambiente sano no solo se recuperarán muchas de las deudas que tiene la especie humana con el planeta, sino que también se creará un ambiente libre de contaminación, cada día más eficiente para que los derechos humanos no se vean afectados.

Colombia se encuentra en una época de posconflicto donde el medioambiente ha sido enormemente deteriorado en los años anteriores ya sea por las disputas en el mismo conflicto o por el uso inconsciente que ha tenido la industria con el petróleo ya que el derrame de estas sustancias en los suelos y sobre todo en las fuentes hídricas es un daño irreversible para los recursos naturales con los que esta fuente energética de tanta importancia en el país tiene contacto, para los animales que habitan en los lugares de derrame y aún más para las personas que hacen un uso constante de los mismos; por lo tanto es necesario atender de manera urgente todos los problemas y vacíos en su justicia ambiental teniendo en cuenta que este concepto va realmente ligado al desarrollo sostenible y aunque el país ha evolucionado de manera considerable es necesario que esta evolución y desarrollo siempre tengan en cuenta a la justicia ambiental.

## VI. REFERENCIAS

### **Doctrina**

CUBIDES CÁRDENAS, Jaime, & MARTÍNEZ LAZCANO, Alfonso, Medidas de inclusión para una paz duradera en Colombia, en T. Vivas (coord.), *Derechos Humanos paz y posconflicto en Colombia*, Universidad Católica de Colombia,

Colombia, 2016.

CUBIDES CÁRDENAS, Jaime, SUAREZ PINILLA, Sebastián & HOYOS ROJAS Juan, *Responsabilidad ambiental del Estado Colombiano con ocasión del conflicto armado interno*, Colección IUS Público Universidad Católica de Colombia, Colombia, 2018.

SÁNCHEZ SANTILLÁN, David, Estudio introductorio del Derecho Ambiental Nacional e Internacional, Corporación de estudios y publicaciones CEP, Ecuador, 2015.

VARGAS CHÁVEZ, Iván, Derecho e innovación ambiental, Editorial Universidad del Rosario, Bogotá, 2016.

### **Hemerografía**

ANDALUZ WESTREICHER, Carlos, *Manual de derecho ambiental*, Editorial Proterra, segunda edición, Perú, 2006.

CASTRO, Cristina, Voladuras una cruda arma de guerra. Especiales semana sostenible, *Revista Semana*, Colombia, disponible en: <http://especiales.sostenibilidad.semana.com/voladuras-de-oleoductos-en-colombia/index.html>.

CUBIDES CÁRDENAS, Jaime, SÁNCHEZ BAQUERO, Mayra, & PÉREZ SUA, Claudia, *El nuevo control difuso de convencionalidad como mecanismo para la protección de los derechos humanos. Rostros y rastros*, Procuraduría general de la nación, 2010, vol. 10.

DURANGO ÁLVAREZ, Gerardo, Justicia, Derecho e Igualdad, *FORUM Revista del Departamento de Ciencia Política*, Universidad Nacional (1), 2011, p. 42.

GUERRERO USEDA, María, Ruptura de oleoductos por interferencia externa, daño ambiental y sostenibilidad en Colombia, *Revista Producción + limpia*, 2018, vol. 13 (2).

GUTIÉRREZ ROA, Elber, El desafío del medio ambiente en el posconflicto, *Diario El Espectador*, 2015, Bogotá D.C., disponible en: <http://www.elespectador.com/noticias/paz/el-desafio-del-medio-ambiente-el-posconflicto-articulo-539075>.

HERVÉ ESPEJO, Dominique, Noción y elementos de la Justicia Ambiental: Directrices



- para su aplicación en la planificación territorial y en la evaluación ambiental estratégica, *Revista de derecho Valdivia*, México, 2010, p. 7.
- KERGUELÉN, Eduardo, Antecedentes históricos del Derecho Ambiental Colombiano, *Revista Derecho y Sociedad*, 1(1), Montería, Colombia, 2016, p. 8.
- KERGUELÉN, Eduardo, Derechos humanos y derecho a un medio ambiente sano, *Revista Derecho y Sociedad*, 2(1), Montería, Colombia, 2017, p. 28.
- LAVAUX, Stephanie, *Degradación ambiental y conflictos armados: las conexiones*, Centro de estudios políticos e internacionales, Colombia, 2004.
- LÓPEZ PARDO, Iván, Sobre el desarrollo sostenible y la sostenibilidad: conceptualización y crítica, *BARATARIA*, 20(1), Toledo, España, 2015, pp. 111-128.
- MANCERA RODRÍGUEZ, Néstor & ÁLVAREZ LEÓN, Ricardo, Estado del conocimiento de las concentraciones de hidrocarburos y residuos organoclorados en peces dulceacuicolas de Colombia, *Revista Dahlia*, vol. 8, 2005, pp. 89-103.
- MANCILLA BARILLAS, Mario, Derecho internacional ambiental. Fuentes y formas del derecho internacional ambiental, 2011, p. 2.
- NANNETI Ernesto, “La naturaleza en el conflicto armado”, *El Espectador*, 16 de julio del 2015, disponible en: <http://www.elespectador.com/opinion/la-naturaleza-en-el-conflicto-armado-columna-573262>.
- ÑUSTEZ CUARTAS, Diana, Biorremediación para la degradación de hidrocarburos totales presentes en los sedimentos de una estación de servicio de combustible, *Revista tecnológica de ingeniería*, vol. 37, 2012.
- QUINTERO, Josefina, NAVARRO, Angélica & MEZA, Malka, “La figura del estado de cosas inconstitucionales como mecanismo de protección de los derechos fundamentales de la población vulnerable en Colombia”, *Revista Jurídica Mario Alario D’filippo*, 2011, p. 72.
- RODRÍGUEZ, Manuel, *Los cultivos ilícitos y el medio ambiente*. Presentado en el VIII Cátedra Anual de Historia “Ernesto Restrepo Tirado”, Análisis histórico del narcotráfico en Colombia, Auditorio Teresa Cuervo Borda. Bogotá, Colombia, Museo Nacional de Colombia, 2013.
- VELÁSQUEZ ARIAS, Johana, Contaminación de suelos y aguas por hidrocarburos en Colombia. Análisis de la fitorremediación como estrategia biotecnológica de

recuperación, *Revista de investigación agraria y ambiental*, vol. 8 (1), 2017, pp.151-167.

### **Jurisprudencia**

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-291 del 2007, M. P. Manuel José Cepeda Espinosa.

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-781 del 2012, M. P. María Victoria Calle Correa.

Sentencia T-154 del 21 de marzo de 2013. Sala sexta de revisión de la Corte Constitucional, MP. Nilson Pinilla Pinilla.

Sentencia T-574 del 29 de octubre de 1996. Sala séptima de revisión de la Corte Constitucional, MP. Alejandro Martínez Caballero.

### **Legisgrafía**

Ley 99 de 1993

Ley 388 de 1997

Decreto 3600 de 2007

Decreto 2372 de 2010

### **Páginas de internet**

AGUILAR, Gretel e IZA, Alejandro, *Manual de Derecho Internacional Ambiental en Centroamérica*, Centro de Derecho Ambiental de la Unión Mundial para la Naturaleza. Oficina Regional para Mesoamérica, 2005, p. 25-34, disponible en: <http://data.iucn.org/dbtw-wpd/edocs/ELC-017.pdf>.

ARNAUD, Peral, *La paz: oportunidad para el medio ambiente en Colombia*, Blog de la página del Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo, 2016, disponible en: <http://www.undp.org/content/undp/es/home/blog/2016/6/23/La-paz-oportunidad-para-el-medio-ambiente-en-Colombia.html>.

ARRIAGA LEGARDA, Alicia, *La construcción de la Justicia Ambiental en Europa y los EE. UU: diferencias y similitudes*, España, Madrid, Universidad Carlos III de Madrid Grupo de Investigación Sociológica del Cambio Climático y Desarrollo

Sostenible, 2010, disponible en: [http://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/13695/arriaga\\_FES\\_2010\\_wp.pdf?sequence=1](http://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/13695/arriaga_FES_2010_wp.pdf?sequence=1).

FISAS, Vincenc, *Narcotráfico y conflicto armado en Colombia. Criterios para abordar el narcotráfico en una agenda de negociación*, Escola de cultura de pau 2007, disponible en: <http://escolapau.uab.cat/img/programas/colombia/colombia021e.pdf>.

Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático, “*Informe de Síntesis*”, publicado en 2007, disponible en: [http://www.ipcc.ch/pdf/assessment-report/ar4/syr/ar4\\_syr\\_sp.pdf](http://www.ipcc.ch/pdf/assessment-report/ar4/syr/ar4_syr_sp.pdf).

LONDOÑO, María & MARTÍNEZ Leidy, *El medio ambiente, otra víctima del conflicto armado colombiano actual*, S.F (Tesis de pregrado), disponible en: <http://ridum.umanizales.edu.co:8080/xmlui/bitstream/handle/6789/2027/Trabajo%20de%20Grado%20Ledy%20Johana%20Martinez%20y%20Maria%20Consuelo%20Londo%C3%B1%20Holguin.pdf?sequence=1>.

MORALES, Lorenzo, *La paz y la protección ambiental en Colombia: propuestas para un desarrollo rural sostenible*, Informe de la Fundación Gordon and Betty Moore, 2017, disponible en: [http://static.iris.net.co/sostenibilidad/upload/documents/envt-colombia-esp\\_web-res\\_final-for-email.pdf](http://static.iris.net.co/sostenibilidad/upload/documents/envt-colombia-esp_web-res_final-for-email.pdf).

ORTUZAR, Florencia, *Derecho Internacional Ambiental, Historia e Hitos*, Página Oficial de AIDA Américas, 2014, disponible en: <https://aida-americas.org/es/blog/el-derecho-internacional-ambiental-historia-e-hitos>.